



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2026

OBJETO:

APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR SEGUNDA FASE DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

MAYO DE 2026





RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias.

Para la elaboración de la propuesta se solicita seguir la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de este proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior se recomienda: Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2016, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente proceso de selección ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido que conforman el presente proceso de selección.

Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

Revise y cumpla las instrucciones previstas en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el procedimiento de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato.





Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la ENTIDAD no asume responsabilidad de reembolso alguno.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, dado que EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren o la que con ella se relacione.

CAPITULO I DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR SEGUNDA FASE DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

1.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del futuro negocio jurídico tendrá una duración de **NOVENTA (90) DÍAS calendario escolar** a partir del acta de Inicio del Contrato, en cumplimiento del cronograma proyectado para la vigencia 2026.

1.3 Presupuesto oficial y financiación

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es de la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$6.600.455.349).

1.4 ALCANCE DEL OBJETO

Corresponde al servicio público de transporte terrestre automotor especial, el cual será prestado bajo la responsabilidad de una(s) empresa(s) transportadora(s) legalmente constituida(s) y debidamente habilitada(s) en esta modalidad, a un grupo específico de personas, en este caso, estudiantes de instituciones educativas del sector rural del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Sin perjuicio de los demás códigos que se exijan en los documentos del proceso de selección, la clasificación UNSPSC para el proceso es:

CÓDIGO	NOMBRE
78111802	Servicios de buses con horarios programados
78111803	Servicios de buses contratados

1.7. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio de transporte escolar terrestre se cubrirá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 348 y 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017 y la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación y las demás que reglamenten el sector, con vehículos habilitados para este servicio.





1.8. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR:

- Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "**Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos**"
- Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
 - Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
 - Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
 - Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.
- Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos, y otros).
- Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado

1.9. LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto de contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Pre operacional diario diligenciado del vehículo.

Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte y/o transporte escolar que expida el Ministerio de Transporte, así como el Ministerio de Educación.

1.10. REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.





- Tener licencia de conducción vigente y cuya categoría cumpla con el tipo de vehículo asignado, la categoría deberá ser mínimo C1.
- Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

REQUISITOS DE LOS MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar, estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL MONITOR:

- a. Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.
- b. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.
- c. No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.
- d. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.
- e. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.
- f. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.
- g. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.
- h. apoyar el control de las medidas de higiene por parte de los estudiantes.

Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte y/o transporte escolar que expida el Ministerio de Transporte, así como el Ministerio de Educación.





Adicionalmente, el prestador del servicio deberá cumplir lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución 03282 del 07 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Boyacá, "Por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación de prácticas de bioseguridad y la prestación del servicio de educación en casa o en presencialidad bajo el esquema de alternancia en las Instituciones Educativas oficiales y en los Establecimientos Educativos no oficiales de los municipios no certificados de Boyacá"

ARTÍCULO 19. Condiciones sanitarias y de bioseguridad para el transporte escolar.
Se establecen las siguientes recomendaciones a las autoridades locales y responsables sobre medidas sanitarias en el transporte escolar:

1. Cuando el transporte sea suministrado por una empresa privada u oficial, se debe garantizar que el vehículo se encuentre limpio y desinfectado sobre todo en las superficies con las cuales los pasajeros y el conductor van a tener contacto, tales como manijas de puertas y ventanas, hebillas de sillas y cinturones de seguridad, asientos, pasamanos, volante, palanca de cambios, radio, comandos del vehículo, entre otras.
2. Se sugiere que los asientos se cubran con un material de fácil limpieza y desinfección como el plástico.
3. La limpieza externa se realiza con agua y jabón, poniendo mayor énfasis en los sitios de posible contacto con la persona, se debe realizar al final de cada jornada.
4. La limpieza interna se realiza con alcohol glicerinado mínimo al 60% y se frota con toallas desechables en los lugares de mayor contacto con las personas, incluyendo también en esta limpieza las manijas externas, se debe realizar al finalizar cada recorrido.
5. Poner en práctica medidas de higiene respiratoria (cubrir con el antebrazo en el momento de toser y estornudar).
6. Realizar higienización de manos antes y después de abordar la ruta escolar con alcohol glicerinado o gel Antibacterial.
7. El uso correcto del tapabocas (cubriendo boca y nariz) es obligatorio, por parte de estudiantes, monitor, auxiliar y conductor durante todo el desplazamiento.
8. Se debe desinfectar la planta de los zapatos a todas las personas que vayan a ingresar al vehículo.
9. Se deben evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y salida del transporte escolar. Al momento de abordar y descender del bus se debe mantener el distanciamiento físico de 2 metros. Al abordar el bus los estudiantes se deben ubicar en una fila de manera ordenada y respetando la distancia de 2 metros.
10. Una vez llegada la ruta a la institución educativa, debe garantizarse el pronto ingreso de los estudiantes guardando las medidas de distanciamiento físico con el fin de evitar aglomeraciones.
11. Debe definirse la distribución de personas en el vehículo, de tal manera que se garantice el distanciamiento físico de al menos un metro. Esto se puede lograr alternando el uso de sillas y disponiendo a los pasajeros en zigzag.
12. Mantener ventilado el vehículo dejando ventanas abiertas durante el recorrido y evitar el uso de aire acondicionado.
13. La marcación de cada silla a ocuparse por los estudiantes debe realizarse previo al inicio de operaciones del bus escolar, de acuerdo con el esquema adoptado y se debe verificar previo a cada uso del mismo.
14. Asignar un monitor por bus escolar, el cual debe hacer uso de los respectivos Elementos de Protección Personal (EPP) y apoyar el control de las medidas de higiene por parte de los estudiantes.





REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.
- Tener licencia de conducción vigente y cuya categoría cumpla con el tipo de vehículo asignado, la categoría deberá ser mínimo C1.
- Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

REQUISITOS DE LOS MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar, estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL MONITOR:

- Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.
- Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.
- No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.
- Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.
- Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.
- Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.
- Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

Notas:

**Los horarios proyectados se realizan proyectando que cada I.E. iniciará operaciones normales.; no obstante, según las condiciones que se establezcan en caso de continuar el modelo de alternancia con los lineamientos que defina el Ministerio de Educación y las particularidades en*





los horarios de ruta, que para cada Institución Educativa se defina según su operación y estrategia educativa, se deberá garantizar la operación de la ruta en tal horario.

** El inicio de la prestación del servicio de transporte escolar en cada Institución Educativa estará sujeta a los lineamientos nacionales y/o departamentales para realizar actividades de manera presencial con los estudiantes.

PERSONAL CALIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por el valor del contrato y calidad del servicio requerido para la ejecución del contrato, será obligatoria por parte del contratista, la vinculación de personal calificado que cuenten con la idoneidad para la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL MÍNIMO	FUNCIONES	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Coordinador de movilizaciones	Técnico laboral en tránsito, transporte y seguridad vial.	Realizar la ejecución, control, verificación, planificación, organización, programación, coordinación con el grupo de trabajo sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables del objeto contractual y ser garante en el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas señaladas para la realización y culminación exitosa de la prestación del servicio.	100%
Técnico, tecnólogo o profesional HSE	Técnico, tecnólogo o profesional HSE con licencia en salud ocupacional	Encargado del seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud y medio ambiente en los trabajos y actividades que desarrolle el operador, quien estará bajo la dirección del Coordinador de movilizaciones.	100%

El personal aquí incluido que tiene un 100% de dedicación deberá tener vinculación laboral con la empresa transportadora; sus salarios, prestaciones y seguridad sociales integral se presentarán en forma separada en los términos y condiciones dispuestas en la ley y en el futuro negocio jurídico.

Los profesionales deben participar en la ejecución contractual, suscribir los informes y deben estar en los respectivos comités.

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para garantizar la adecuada prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente y en lo que aplique, deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se puedan requerir para la adecuada satisfacción del interés y la necesidad perseguida por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

2.1.1. Generales a la prestación del servicio de transporte escolar:

2.1.1.1. Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente.





- 2.1.1.2. El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.
- 2.1.1.3. Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, durante los días del calendario escolar, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos
- 2.1.1.4. El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.
- 2.1.1.5. Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista, interventor y supervisor de este último.
- 2.1.1.6. Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante que se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
- 2.1.1.7. Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial.
- 2.1.1.8. El oferente por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestaran el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas.
 - Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- 2.1.1.9. Planificar el servicio de transporte escolar.
- 2.1.1.10. Implementar el uso de una base de datos que permita acceder a la información de manera oportuna; teniendo en cuenta las variables suministradas por el MUNICIPIO, y que esta a su vez permita el análisis de indicadores de calidad y las estadísticas de la operación:
 - Vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
 - Conductor y adulto acompañante por servicio prestado y/o ruta.
 - Kilómetros recorridos por cada vehículo.
 - Tiempo de recorrido de cada servicio.
 - Estado y edad del parque automotor.
 - Facilite la consulta de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato, certificados de estudio y/o competencia laboral mediante la cual se acredite experiencia y formación relacionada del personal que contribuye a la ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte escolar.
 - Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.





- Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar. Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados laboralmente de manera directa por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo, en los términos del artículo 36 de la ley 336 de 1996. Así mismo, se deberá cumplir con la vinculación laboral de los monitores en los términos de las normas vigentes en materia laboral. La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.

- 2.1.1.11. Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual
- 2.1.1.12. Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.
- 2.1.1.13. Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- 2.1.1.14. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
- 2.1.1.15. Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio; certificación días ejecutados según calendario escolar a satisfacción del beneficiario (Rector I.E.), y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.
- 2.1.1.16. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quienes deberán cumplir con los requisitos **exigidos por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que lo regulen** solicitados en los documentos del proceso de selección.

2.1.2. Vehículos que prestan el servicio

Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 2.1.2.1. El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte escolar no supere lo establecido en la normativa vigente.
- 2.1.2.2. Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.
- 2.1.2.3. Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.
- 2.1.2.4. Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
- 2.1.2.5. Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.





- 2.1.2.6. Los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar deberán ser de color blanco.
- 2.1.2.7. Los vehículos en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.
- 2.1.2.8. Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- 2.1.2.9. Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- 2.1.2.10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
 - Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
 - Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
 - Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.
- 2.1.2.11. Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- 2.1.2.12. Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- 2.1.2.13. Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- 2.1.2.14. Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).
- 2.1.2.15. Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.
- 2.1.2.16. Contar con un dispositivo de control de velocidad que este ubicado de tal manera que sea visible para los pasajeros.
- 2.1.2.17. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.
- 2.1.2.18. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros para transporte escolar.
- 2.1.2.19. Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.
- 2.1.2.20. Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del interventor en lo que aplique al contratista:
 - Licencia de tránsito.
 - Tarjeta de operación.
 - Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
 - Póliza de responsabilidad civil contractual.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
 - Extracto del Contrato.
 - Certificado de inspección preventiva.
 - Preoperacional diario diligenciado del vehículo.





2.1.3. Personal Operativo

2.1.3.1. Conductores

- 2.1.3.1.1. Los conductores de los vehículos que prestaran el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
 - 2.1.3.1.2. El contratista deberá practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.
 - 2.1.3.1.3. Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
 - 2.1.3.1.4. Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
 - 2.1.3.1.5. Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
 - 2.1.3.1.6. Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
 - 2.1.3.1.7. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- 2.1.3.2. Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o interventor situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.
- 2.1.3.3. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

2.1.3.4. Adulto Acompañante (Monitor)

- 2.1.3.4.1. El adulto acompañante, debe tener formación en del funcionamiento de los mecanismos de seguridad de vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- 2.1.3.5. El acompañante se encargará que en los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación del contratista. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.
- 2.1.3.6. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
- 2.1.3.7. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
- 2.1.3.8. Los días que la ruta preste el servicio de transporte a los estudiantes deberá diligenciar el Formato de Bitácora que establecerá el contratista.
- 2.1.3.9. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.





- 2.1.3.10. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- 2.1.3.11. Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- 2.1.3.12. Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.
- 2.1.3.13. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.
- 2.1.3.14. No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.
- 2.1.3.15. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.
- 2.1.3.16. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.
- 2.1.3.17. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.
- 2.1.3.18. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

2.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.2.1. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
- 2.2.2. Rendir y elaborar los informes mensuales o extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 2.2.3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá y el supervisor o interventor del contrato.
- 2.2.4. Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social del personal vinculado a la operación del servicio de transporte escolar.
- 2.2.5. Llevar y mantener el archivo actualizado del Servicio de Transporte Escolar, según los lineamientos establecidos sobre Gestión Documental y Organización de Archivo, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- 2.2.6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 2.2.7. Radicar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- 2.2.8. Solicitar y adjuntar a los informes respectivos certificación expedida por el rector o coordinador de la Institución Educativa, del cumplimiento en la prestación del servicio.
- 2.2.9. El contratista deberá en la prestación del servicio, estar atento y disponible al cambio de horarios y/o lugares que impliquen modificación de las rutas establecidas inicialmente.
- 2.2.10. Presentar un informe mensual de ejecución de rutas, reportando adecuadamente los días calendario escolar trabajados durante el mes, avance de ejecución mediante el cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando reporte financiero, técnico, jurídico a que haya lugar, con los respectivos soportes en medio magnético y/o físico y la demás documentación requerida por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.
- 2.2.11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente como también las que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual.
- 2.2.12. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.





Informe técnico: Cuando la interventoría y/o supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

Informe final: El contratista entregará a la interventoría y supervisión, al terminar el contrato, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de la ejecución del contrato.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por el personal vinculado y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

2.3. DEL MUNICIPIO

- 2.3.1. Cumplir con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2016, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
- 2.3.2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

- 3. **INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La entidad estatal requerirá de personal especializado en la materia para la realización de la interventoría para el presente proceso. Es necesario que ésta sea realizada por un personal calificado por intermedio de personas naturales y/o jurídicas que demuestren experiencia e idoneidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

La entidad dividirá la vigilancia del contrato de transporte escolar, designando a la Secretaría de Desarrollo Social para ejercer la función legal, en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y por parte de la interventoría las siguientes:

Funciones por parte de la interventoría:

- A. **De carácter administrativo:** Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.
 - Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
 - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
 - Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
 - Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.





B. De carácter Financiero: En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C. Carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Será parte integrante del presente estudio, la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá.

La supervisión e interventoría estarán a cargo de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato de obra pública. Además, serán funciones propias de aquellas, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

- a. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como solicitar la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
- b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas
- c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.





- d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
- e. Evaluar los informes de progreso y final del contrato
- f. Velar porque los amparos de la garantía de cumplimiento se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
- g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal.

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección. El procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 de la Ley 1150 de 2016 y la Subsección 1- Sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la Modalidad de Selección. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de la oferta presentada señalados en el proceso.

5. Cronograma del proceso de selección

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Las diligencias se llevarán a cabo en la Secretaría General del palacio municipal del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso permanecerán a disposición de los interesados en el Secop II. En caso de indisponibilidad o falla de la plataforma, contará con el siguiente e-mail: contratacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA en forma mensual conforme a la prestación del servicio, sin superar el 90% del valor del negocio jurídico, dejando un saldo equivalente al 10% para la respectiva liquidación del contrato.

Para cada pago el contratista deberá además acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, presentar informe de gestión mensual y soportes de la ejecución.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del interventor y supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

1.10 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Para consultar los pliegos de condiciones se podrá acudir al Secop II.

1.11 CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES





El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y descargados de internet en el Portal Único de Contratación Secop II, a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Licitación Pública tienen el carácter de oficiales.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación del Municipio con los interesados de la licitación, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

La notificación de los actos administrativos que se produzcan en el proceso, que sean considerados definitivos y de carácter particular y concreto, se entenderá surtida por el medio electrónico en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, el pliego de condiciones definitivo del proceso LICITACIÓN Nro. 002 de 2026, y el artículo 3° de la ley 1150 de 2007, a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP), como medio masivo que tienen origen en convocatorias públicas, en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación.

1.12 Programa presidencial “lucha contra la corrupción”

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: conmutador (57 1) 587 0555; vía fax al número telefónico (57 1) 565 8671, la línea transparente del programa 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet www.anticorrupcion.gov.co; dirección correspondencia Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.13 Veeduría

De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el proyecto que se pretende ejecutar, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social del presente proceso de contratación en todas sus etapas. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en SECOP.

1.14 Diligencia de cierre del proceso

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma del presente pliegos de condiciones y se llevará a cabo según lo determinado en el capítulo sexto de este pliego, levantando el acta correspondiente.

De conformidad con el artículo 20, numeral 5° del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia para el cierre será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Para ello se consultará en la página web. www.sic.gov.co.

1.15 Estimación de riesgos





De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y Revisión				
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No suscripción del contrato		Probable	Moderado	2	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	Probable	Menor	Calificación	No	El supervisor	Desde la ejecución de los pliegos definitivos	Mediante Revisión documental y/o garantías	En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato	Periodicidad Cuando? como se realiza el monitoreo	
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	Imposibilidad de inicio del programa en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Probable	Moderado	2	Riesgo Alto	Al contratista	Implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato	posible	Insignificante	4	Riesgo bajo	No	El supervisor	una vez se adjudique y firme el contrato	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.	Monitoreo y Revisión



Operacionales	Operacional	Sociales o políticos
General	General	Específico
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
4	4	5
<p>Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato</p> <p>Problemas en los tiempos de ejecución de las obras, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de modificaciones de garantías.</p> <p>No firmar el Acta de Inicio</p>	<p>Demora en el inicio de las actividades</p> <p>Problemas en los tiempos de ejecución de las obras, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de modificaciones de garantías.</p> <p>Revisión de cronogramas de actividades de obra, revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones.</p> <p>Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar.</p>	<p>Ocurrencia de eventos que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales; tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales y/o insumos por causas externas etc.</p> <p>Problemas concernientes al desarrollo y/o evolución de las obras, por falla de abastecimiento de insumos y/o materiales, posibilidad de suspensiones de obra y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de ejecución y vigencia de garantías exigidas.</p>
Probable	Probable	Posible
Mayor	Moderado	Mayor
1	2	1
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Al contratista	Al contratista	Al contratista
No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.	Revisión de cronogramas de actividades de obra, revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones.	Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar.
Improbable	Probable	Probable
Insignificante	Moderado	Mayor
1	2	3
Riesgo bajo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
No	Podría	Total
El supervisor	El supervisor	El supervisor
Desde que inicia la ejecución del contrato	Desde la firma del contrato y/o acta de inicio.	Durante la ejecución del contrato.
Una vez se firma el acta de inicio	Una vez iniciadas las actividades	hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato
estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio	Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.	Solo en la ocurrencia del evento
en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho contrato (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)	Continua	En la ocurrencia del evento



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT. 891.600.466-4



www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
 alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
 contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
 Carrera 2da #10-21, CAM (Centro Administrativo Municipal)

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

General	Interno	Ejecución	Financieros
15	General	Ejecución	Financieros
17	Específico	Interno	Operacionales
18	Específico	Ejecución	Sanitarios

Insolvencia del contratista.	Problemas para el desarrollo de la obra por illiquididad representado así falta de recursos para el desarrollo normal de las actividades.	probable	Mayor	∞	riesgo extremo	Al contratista	Ejecución de cortes y balances económicos para ver el real estado de los movimientos financieros del programa en ejecución y así ejecutar los respectivos correctivos, que lleven a la estabilidad económica del contrato.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	total	El Contratista	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Al momento de superar la falencia de los materiales requeridos.	Ejecutando un estudio de las posibilidades de adquisición frente a los aspectos económicos y probabilidades de uso de materiales similares.	Mediante la ejecución de balances financieros periódicos.	Dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las obras y el monto del contrato.
Incumplimiento de las normas sanitarias	Impactos sanitarios, multas y cierres, por la entidad competente- problemas para el medio ambiente y perjuicios a la comunidad.	probable	Mayor	∞	Riesgo Extremo	Al contratista	Revisión de la normativa pertinente al proyecto- mitigación de los impactos y efectos adversos de las actividades realizadas mediante la implementación de programas complementarios.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	podría	El Contratista	Una vez identificado el evento negativo para con el medio ambiente.	Una vez mitigados los impactos y superados los problemas ambientales.	Mediante los programas de mitigación, analizando la evolución de los tratamientos que den como resultado la superación de los problemas y afectaciones para con el medio.	continua	
Escasos de materiales	Traumatismos para el desarrollo y ejecución de las actividades, viéndose directamente afectados los tiempos de ejecución y cronogramas proyectados para el desarrollo de las actividades- desequilibrio económico del contrato.	probable	Moderado	4	Riesgo Alto	Al contratista	Estudio de análisis de mercado para la utilización de nuevos proveedores y/o estudio de alternativas de uso de materiales alternos conjuntamente con la entidad contratante y/o el supervisor.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	total	El Contratista	Desde el momento de aparición del evento de falta de materiales.	Al momento de superar la falencia de los materiales requeridos.	Ejecutando un estudio de las posibilidades de adquisición frente a los aspectos económicos y probabilidades de uso de materiales similares.	Mediante la ejecución de balances financieros periódicos.	Dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las obras y el monto del contrato.



www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

Carrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal)

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ



1.16 Garantías

El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato, para cubrir la posible ocurrencia de los siguientes eventos:

- 5.1. **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más.
- 5.2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más contados.
- 5.3. **Responsabilidad civil extracontractual:** En ningún caso inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

1.17 Prórroga del plazo de la selección (inciso 2º, numeral 5º, artículo 30, ley 80 de 1993.)

El plazo del proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y cierre, podrá prorrogarse dentro de los tres días anteriores al que se tiene previsto el cierre del proceso, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando así lo estime el Municipio.

1.18 Suspensión del proceso

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando las razones en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

1.19 Aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos después del cierre del proceso

El Municipio, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado cronograma, solicitará por escrito o por el medio más eficaz, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por escrito.

La falta de entrega de los documentos que contienen la información requerida, que no se presente oportunamente no podrá subsanarse.

Con el fin de realizar la evaluación en condiciones de igualdad y transparencia, la Entidad Estatal como responsable y directora de su Proceso de Contratación establece que los proponentes y los interesados tendrán acceso a las propuestas una vez esté publicado el informe de evaluación.





1.20 Publicación de la evaluación de las propuestas

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes, en las fechas y horarios fijados en el cronograma; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de evaluación.

1.21 Observaciones a la evaluación de las propuestas:

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

1.22 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.19.1 Estudios previos.
- 1.19.2 El proyecto de pliego de condiciones
- 1.19.3 La resolución de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA
- 1.19.4 El pliego de condiciones definitivo
- 1.19.5 Los Anexos
- 1.19.6 Las Adendas
- 1.19.7 Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan

1.23 APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	SI
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	NO	-	-	NO
México	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	NO
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	NO	-	-	NO

CAPITULO II DE LOS PLIEGOS

2.1 INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES.





La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el MUNICIPIO o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en el presente proceso, quedan sin ningún efecto.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto contractual, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en la ley y en el presente pliego.

Si el proponente omite suministrar información requerida en el pliego de condiciones o presenta una propuesta que no se ajuste a lo requerido por el Municipio, el resultado puede ser el rechazo de su oferta.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso; o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de aclaración de pliegos o solicitarlo por escrito, dentro del plazo de presentación de las propuestas. La ENTIDAD responderá mediante comunicación escrita, que será publicada. Lo mismo cuando el Municipio, de oficio y a través de adendas realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

No podrá señalarse por parte del Municipio, condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones o en la normativa que rija el contrato objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA.

No se absolverán por parte de ningún servidor público, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso licitatorio, la información que la ENTIDAD reciba por escrito.

2.3 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO (Art. 30, Numeral 4º, Ley 80/93)

El Municipio celebrará audiencia con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, de oficio o siempre y cuando haya solicitud escrita de al menos una de las personas que manifestaron su interés en participar.

En caso de que se celebre la citada audiencia, esta se llevará a cabo en la fecha y horario fijado en el cronograma.

Para obtener los fines propuestos con la realización de esta diligencia, se recomienda a los interesados en participar, que con antelación a esta audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en desarrollo de la misma, quedarán registradas en el acta.





Si es del caso realizar modificaciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo debatido en la audiencia, el Municipio presentará las correspondientes adendas.

LA ENTIDAD podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. No lo podrá hacer dentro de los tres (3) días antes de la fecha que se tiene prevista para el cierre del proceso.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que LA ENTIDAD considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

CAPITULO III DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la licitación pública, según el cronograma del pliego de condiciones.

Proponentes plurales podrán participar, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle LA ENTIDAD la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.





3.1.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

Aportar certificado de existencia y representación legal.

Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal. El oferente deberá acreditar capacidad jurídica, para ello deberá contemplar dentro de su objeto social actividades propias de la presente convocatoria.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

3.1.2. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.1.1, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.





Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.1.3. Acreditación de la reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.1.4. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:





Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.5. Apoderado

3.1.5.1 Apoderados

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

3.1.5.2 Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.





3.1.6. Proponentes plurales

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

3.1.6.1. Consorcios y Uniones Temporales

Para la participación de consorcios y uniones temporales, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para Uniones Temporales: deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el MUNICIPIO en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la licitación pública, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.





Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

3.2.1.1 Carta de Presentación de la Oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.

Presentación. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el representante legal, si se trata de personas jurídicas, persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su número de identificación tributaria (NIT), RUT e informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito.

Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.





Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

3.2.1.2 Existencia y Representación Legal. El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme las siguientes precisiones, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento. Certificado de Existencia y Representación Legal. Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio. Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por LA ENTIDAD, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, LA ENTIDAD le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.



3.2.1.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio contratante.

Los miembros del consorcio o la unión temporal deben adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el Municipio las solicitará.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

3.2.1.4 Garantía de seriedad de la propuesta. La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de LA ENTIDAD, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:





La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
Nombre e identificación del tomador de la garantía;
Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;

- Beneficiario de la garantía: LA ENTIDAD;

Identificación de este proceso contractual;

Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones; - Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial. Para aquellos proponentes que no acrediten la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres en los términos del decreto 1860 de 2021, deben presentar una garantía equivalente al 10.05%.

Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;

Fecha en que se extiende;

Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;

La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Municipio para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2.1.5 Registro Único de Proponentes. (RUP). De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2016, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes. Para ello, el oferente y cada uno de los integrantes de la



propuesta conjunta deberán presentar certificado del registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso. Deberán estar registrados en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así: 78111800. El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2016. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

3.2.1.6 Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2016, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

3.2.1.7 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2016, el proponente, persona jurídica, debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público se deberá anexar los documentos del profesional, que la suscriba. (fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta del Consejo Nacional de Contadores Públicos).

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre para presentación de la oferta dentro de este proceso. En el evento que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de ésta deberán allegar el mencionado documento, de no hacerlo serán solicitados por parte del Municipio de acuerdo con lo establecido en el pliego.





En el caso de que el proponente o los miembros del proponente plural sean extranjeros, la presentación de la certificación mencionada en este párrafo no les será aplicable como requisito para la presentación de la oferta.

3.2.1.8 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. El oferente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la República; antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; antecedentes judiciales emitidos por la Policía Nacional, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, LA ENTIDAD deberá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

3.2.1.9. Registro único tributario. Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, el cual debe encontrarse con la correspondiente clasificación actualizada, la cual deberá comprender o estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.1.10. Habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. El servicio público de Transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

La Habilitación, para efectos de la Ley 336 de 1996, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar acto alguno que, de cualquier manera, implique que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la que inicialmente le fue concedida.

En consecuencia, el oferente unipersonal y cada uno de los integrantes de las propuestas conjuntas, deberá contar con la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros Especial. Para ello, deberán presentar el acto administrativo en la que especificarán las características de la empresa y del servicio a prestar.

3.2.1.11. Capacidad transportadora. Toda empresa del servicio público de transporte contará con la capacidad transportadora autorizada para atender la prestación de los servicios otorgados.

La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad.

La capacidad transportadora será la acreditada por el proponente o por la sumatoria en conjunto de sus integrantes.

El oferente deberá acreditar una Capacidad Transportadora, en la que conste un mínimo de cuarenta y nueve (49) Buses, treinta y dos (32) Busetas y diecisiete (17) Microbuses, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

3.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya





sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. Además, para garantizar el cumplimiento contractual, el proponente debe contar con un capital de trabajo de por lo menos el treinta por ciento del presupuesto oficial. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

CAPACIDAD FINANCIERA FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA. (HABILITADO/ NO HABILITADO).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes INDICADORES FINANCIEROS, este componente no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos con relación a los aspectos financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

La Administración Municipal, verificará los siguientes indicadores financieros como PROVEEDOR, de acuerdo a los datos registrados en el RUP con mínimo cierre financiero 2023:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,61
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual a 55%
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 2

Cada uno de los integrantes de la propuesta compuesta que demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2016, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán





presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

En caso de propuesta compuesta, para determinar el capital de trabajo, se podrá sumar de manera directa. El Municipio de Puerto Boyacá, se reserva la facultad de solicitar información con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

El proponente y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de manera individual deberán cumplir con los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

Razón de cobertura de intereses:

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 9%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 7%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como (No habilitada).

Será necesario que en la verificación de la capacidad financiera, las propuestas hayan sido consideradas ADMISIBLES o HABILITADAS para poder continuar en el proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la propuesta.





RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Utilidad operacional dividida por el Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad operacional dividida por al activo total

En caso de propuesta plural, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se obtendrán de la sumatoria de los componentes de los indicadores por el porcentaje de participación de los integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.2.3. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los negocios jurídicos celebrados conforme lo solicitado por parte de LA ENTIDAD, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

El oferente deberá acreditar una experiencia general de haber celebrado y ejecutado en máximo un negocio jurídico de transporte especial de pasajeros debidamente registrado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios: Transporte de pasajeros por carretera.

Reglas:

1. La experiencia del proponente debe ser registrada en el RUP, aportando copia del acta de recibo, liquidación, copia de contrato o certificación de la entidad contratante.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
3. Para verificar el valor del negocio, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados y la experiencia que haya sido realizada de manera conjunta se tomará el valor total registrado por su porcentaje de participación.
4. Acreditar en el negocio requerido una experiencia de una vez el presupuesto oficial, expresado éste en smmlv.
5. En el caso de que el proponente no acredite la calidad de MiPymes, la experiencia general que deberá acreditar será equivalente a dos veces el presupuesto oficial.





Por otro lado, por el valor, complejidad, la calidad de los pasajeros por ser de especial protección y especificidad de la zona donde se ejecutará el futuro negocio jurídico, la entidad estatal exigirá la siguiente experiencia específica: Acreditar la celebración y ejecución de cinco negocios jurídicos cuyo objeto haya sido exclusivamente el servicio de transporte escolar.

El proponente deberá indicar el número de los negocios jurídicos reportados como experiencia dentro del RUP, esto facilitará su identificación dentro del documento por parte de la Entidad Territorial.

Reglas:

1. La experiencia del proponente debe ser registrada en el RUP.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
3. Para verificar el valor de los negocios jurídicos, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados y la experiencia que haya sido realizada de manera conjunta se tomará el valor total registrado por su porcentaje de participación.
5. La sumatoria de los negocios jurídicos no podrá ser inferior a dos veces el presupuesto oficial, expresado éste en salario mínimos mensuales legales vigentes.
4. Mínimo tres de los negocios jurídicos debe tener dentro de su objeto el servicio de transporte de estudiantes en área rural y sus valores sumados no deberá ser inferior a una vez el presupuesto oficial, expresado éste en smmlv. Además, deberán contar cada uno con la operación mínima de cincuenta o más rutas. Para ello, deberá aportar copia del negocio jurídico donde se evidencia el número de rutas contratadas.
5. Todos y cada uno de los negocios jurídicos deberán estar registrados en la clasificación de bienes y servicios exigidos en el presente pliego de condiciones.
6. El proponente deberá aportar copia del acta de liquidación, recibo final o terminación, copia del contrato o certificación de la entidad contratante. No se aceptarán certificaciones de supervisores o interventores.
7. Los negocios jurídicos presentados para acreditar la experiencia específica deberán haberse celebrado y ejecutado posterior a la fecha de entrada en vigor del decreto 348 de 2015, es decir, posterior al 25 de febrero de 2015, por el cual, se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

Para acreditar las experiencias exigidas (general y específica) en el presente pliego de condiciones, no se podrá emplear más de un negocio jurídico para certificar más de una experiencia.

Con el propósito de garantizar las condiciones de la operación y la experticia de los proponentes, en caso de propuestas conjuntas, como mínimo cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia en la ejecución de transporte escolar de mínimo dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, celebrado y ejecutado posterior a la fecha de entrada en vigor del decreto 348 de 2015, es decir, posterior al 25 de febrero de 2015, por el cual, se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones, aportando para ello, los documentos indicados en esta sección.

Etapas posteriores al perfeccionamiento del contrato. Obligaciones contractuales.

Esta etapa corresponde a las obligaciones que tendrá el contratista en la fase de alistamiento, que son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación.



El Contratista seleccionado deberá contar con el número de vehículos automotores y el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del negocio jurídico, deberá presentar en medio digital un listado de los vehículos, el personal conductor y acompañante, acompañado con los respectivos soportes (en medio digital), que será aprobado por la interventoría, los cuales, deberán cumplir en todo momento con los requisitos de la normativa en materia de transporte terrestre automotor especial.

En lo que respecta a los vehículos automotores:

El operador para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, para dar cumplimiento a estas obligaciones, deberá presentar una programación con el número de vehículos necesarios para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y personal a transportar, contemplando el mantenimiento de estos.

Deberá presentar el listado de vehículos con la siguiente relación y deberá ir acompañado en medio digital con los respectivos soportes:

1. Licencia de tránsito.
2. Tarjeta de operación vigente expedido por el Ministerio o la Superintendencia.
3. Revisión técnico-mecánica y de inspección de gases.
4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
5. Póliza de responsabilidad civil contractual.
6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
7. Certificado de inspección preventiva.
8. Formato preoperacional diario diligenciado del vehículo.

Cada uno de los vehículos deberá contar con el documento de verificación en el RUNT y cada uno de los soportes deberán estar vigentes para la prestación del servicio.

El contratista podrá realizar convenios de colaboración empresarial teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9. Convenios de Colaboraciones Empresarial del Decreto 431 de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 *ibidem*, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio - transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros - transportador de hecho-.

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.





Relación de personal a emplear.

El contratista deberá anexar un listado (en medio digital en formato Excel) con los respectivos soportes en medio digital de los conductores que va emplear para la ejecución de la actividad anexando licencia de conducción, curso de manejo defensivo y primeros auxilios. Además de certificación de experiencia de haber prestados sus servicios en alguna oportunidad como conductor de transporte de estudiantes en zona rural para una empresa transportadora.

Así mismo deberá anexar un listado (en medio digital en formato Excel) de los monitores(as) a emplear en la ejecución contractual, los cuales deben acreditar cursos de primeros auxilios y normas básicas de tránsito, además de certificación de experiencia de haber prestado servicios de monitor o acompañante, alguna vez para transporte escolar en zona rural para una empresa transportadora.

Para acreditar la experiencia del personal a emplear, se deberán anexar las certificaciones laborales correspondientes acompañadas por los contratos y/o actas de liquidación y/o entrega o certificación del contrato de transporte escolar en zona rural. Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte de la entidad estatal, para comprobar la autenticidad de la información suministrada.

FACTORES DE VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TRANSPORTADORA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado

CAPITULO IV OFERTA ECONOMICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN

4.1 OFERTA ECONOMICA. (Anexo 2)

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE (\$6.238.521.218), en donde se incluyen las contribuciones legales. Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto de garantías, pólizas, tributos, estampillas, y demás gastos del contrato.

En la oferta económica se tendrán en cuenta la siguiente indicación: No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el anexo correspondiente.

El valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de estos.





La propuesta económica debe presentarse, con los valores unitarios y total expresados en moneda legal colombiana, sin centavos.

Se verificará:

- Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto estimado.
- Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas.
- Que, se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que, el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido.
- Que, el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.
- Que, se haya presentado el análisis de precios unitarios por cada ruta.
- Que, el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.

La Entidad, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas a partir de la selección aleatoria del método de ponderación de la propuesta económica.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija para el día hábil siguiente del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética alta
De 0.34 a 0.67	2	Media aritmética baja
De 0.68 a 0.99	3	Menor valor

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.





- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_A : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_A : Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3 FACTORES DE PONDERACIÓN

4.3.1 Justificación de los Factores de Selección

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en el en la Ley 1150 de 2016, y Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRECIO	10
CAPACIDAD TÉCNICA	78.75
RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
TOTAL	100

4.3.1.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ciento por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ciento por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.





PUNTAJE	CONDICIÓN
10%	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
8%	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ciento por ciento del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.





INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará ocho (8) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR CALIDAD

4.3.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA (78.75%)

PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN
5.75%	<p>El Municipio otorgará máximo el 5.75%, al proponente que al momento del cierre del proceso cuente con un asesor en movilizaciones con el siguiente perfil y experiencia:</p> <p>Técnico profesional en tránsito, transporte y seguridad vial con experiencia general de por lo menos diez (10) años contados a partir del acta de grado, con una experiencia específica en el desempeño de funciones como coordinador de movilizaciones o inspector vial, en por lo menos cuatro contratos de transporte de estudiantes en una zona rural para una entidad pública, cuyos valores sumados sean de por lo menos del cien por ciento del presupuesto oficial. Los negocios jurídicos deberán haberse celebrado y ejecutado posterior a la fecha de entrada en vigor del decreto 348 de 2015, es decir, posterior al 25 de febrero de 2015, por el cual, se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.</p>





	<p>Para acreditar la experiencia específica, se deberán anexar las certificaciones laborales correspondientes acompañadas por las actas de liquidación y/o recibo final o terminación o certificantes del contrato de transporte expedida por la entidad contratante.</p> <p>Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte del municipio, para comprobar la autenticidad de la información suministrada.</p>
23%	<p>El Municipio otorgará máximo el 23%, al proponente que al momento del cierre del proceso cuente un asesor jurídico que preste el acompañamiento profesional para la ejecución del contrato:</p> <p>Abogado con una experiencia general de diez años contados a partir de la fecha de grado, con posgrado en derecho de transporte o derecho internacional del transporte.</p>
29%	<p>El Municipio otorgará máximo el 29% adicional, si el asesor jurídico que realizará el acompañamiento profesional cuenta con un posgrado en responsabilidad civil.</p>
9%	<p>El Municipio otorgará máximo el 9%, al proponente que al momento del cierre del proceso acredite certificado de relación comercial con empresa o establecimiento de comercio que preste el servicio de lavado y desinfección para los vehículos que estarán en la ejecución contractual ubicado en la zona de influencia del lugar donde se ejecutará el contrato.</p> <p>Para la acreditación de la puntuación, deberá presentar la certificación de la empresa o establecimiento de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores al cierre, acompañada con el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil.</p>
12%	<p>El Municipio otorgará máximo el 12%, al proponente que al momento del cierre del proceso acredite certificado de relación comercial con empresa o establecimiento de comercio que preste servicio de venta de combustible para vehículos ubicado en la zona de influencia donde se ejecutará el contrato.</p> <p>Para la acreditación de la puntuación, deberá presentar la certificación de la empresa o establecimiento de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores al cierre, acompañada con el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil.</p>

Para el caso del personal técnico y profesional, se deberá anexar la copia de las respectivas actas de grado de cada profesional y/o diplomas, y copia de tarjetas profesionales, según corresponda. Además, se deberá presentar la carta de aceptación y consentimiento de cada uno para laborar en la ejecución del futuro contrato, con la indicación del porcentaje de dedicación para el proyecto.

4.3.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)

En los procesos de licitación y concurso de méritos para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.





Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

# total de trabajadores de la planta de personal del proponente	# mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general y específica requerida para la respectiva contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor como porcentaje del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

4.3.1.4 Emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad estatal otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y LA ENTIDAD deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes en idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en PESOS COLOMBIANOS. La presentación de propuestas en moneda extranjera será causal de rechazo.

5.2 PROPUESTAS PARCIALES.

El Municipio NO aceptará propuestas parciales.

5.3 LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán en línea a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop ii).

5.4 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.





5.5 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

5.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Municipio.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su consistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos, o por precio artificialmente bajo.
10. Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.
11. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.





12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. Cuando no se incluya la propuesta económica.
14. Cuando no se incluya la propuesta económica junto con el análisis de precios unitarios por cada ruta.
15. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco.
16. Cuando se trate de ofertas que presenten inconsistencias o inexactitudes que a juicio del Municipio requieran aclaración, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se señale de traslado inicial. Si el Municipio cumplido el traslado inicial, acepta la recomendación del Comité de Asesor y decide aplicar una causal de rechazo, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al proponente (s) correrá nuevamente traslado. Vencido el término otorgado, las observaciones o aclaraciones brindadas por el interesado serán presentadas nuevamente al Comité Asesor para lo de su competencia.
17. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de este pliego.

5.9 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA.

CAPITULO VI CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

6.1 CIERRE DE LA OFERTA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la Licitación Pública y Apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el cronograma de este pliego.

La apertura de las propuestas recibidas, incluyendo las modificaciones, adiciones, aclaraciones, sustituciones y solicitudes de retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas. Los sobres en que conste la palabra "Retiro" se abrirán y leerán primero. No se abrirán las ofertas cuyo retiro se haya notificado debidamente.

De lo anterior se levantará un acta donde se consignarán los nombres de los Proponentes, el número de folios, las modificaciones, sustituciones, adiciones, aclaraciones y las solicitudes recibidas en cuanto a retiros si las hubiere. Acta que estará disponible para los participantes que la soliciten.

6.2 PROPUESTAS EXTEMPORANEAS

Se rechazarán las propuestas extemporáneas recibidas después de la fecha y hora fijada para su presentación, y se devolverán al proponente sin abrir.

6.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio comunique a los





Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el Portal Único de Contratación y/o en la página web del Municipio.

6.4 TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad financiera y organizacional, la propuesta técnica y económica, la realizará el Comité Asesor, o los miembros o funcionarios que el mencionado comité determine, durante los días señalados en el cronograma del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

6.5 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Requisitos para verificar: No otorgan puntaje como quiera que se trate de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto el proponente que los acredite en su oferta alcanzará la habilitación. En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con NO CUMPLE y no podrá ser habilitado para tener en cuenta la asignación de puntaje según los factores de ponderación.

6.5.1 Capacidad Jurídica: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

6.5.2 Capacidad Financiera: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.2 del pliego de condiciones.

6.5.3 Capacidad Organizacional. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3 del pliego de condiciones.

6.5.4 Experiencia. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.4 del pliego de condiciones.

6.5.5 Condiciones Técnicas: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.5 del pliego de condiciones.

6.5.6 Factores de Ponderación: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV del pliego de condiciones.

Los Resultados de las anteriores evaluaciones se publicarán en el Portal Único de Contratación y de la misma forma estarán a disposición de los proponentes la Secretaría General, para que presenten sus observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

6.6 FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 35° de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:





1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los





términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D –





Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.





Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».





Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.





Método aleatorio: Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se marcarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso al proponente que obtenga la balota con el número mayor.

En el caso de que alguno de los oferentes no se encuentre presente, sacará la balota alguno de los integrantes del Comité Asesor.

CAPITULO VII ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el contrato que se derive del proceso, mediante Resolución debidamente motivada, la cual se expedirá según los términos dispuestos en el cronograma.

7.1 CRITERIOS DE ADJUDICACION

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable al Municipio sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

7.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACION

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2008, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

7.3 ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

7.4 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

CAPITULO VIII DEL CONTRATO

8.1 SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

1) El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y





liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más contados.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** En ningún caso inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3 Subsección 2.2.1.2.3.1 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

8.2 INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO

El MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a





lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80/93

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80/93.

8.3 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, El MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del CONTRATO que se celebre son los siguientes y a él se consideran incorporados:

El contrato

Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.

La resolución de adjudicación.

La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.

El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.

Las adendas enviadas por el Municipio si los hubiere.

Los Anexos

Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

8.5 IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

8.6 LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será ejecutado en el área rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

8.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

8.8 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80/93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.





8.9 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7°).

8.12 PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.13 LIQUIDACIÓN. A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2016, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.





También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de El MUNICIPIO.

Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El Municipio procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario

